



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 000055 00
PROCESO	VERBAL RCE
DEMANDANTES	<ol style="list-style-type: none">1. CRISANTO DE JESUS AGUDELO RODRIGUEZ CC 70.193.1532. LUZ ESTELA AGUDELO RODRIGUEZ CC 43.364.521, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor de edad VALERIE AGUDELO RODRIGUEZ, identificada con NUIP 1.025.651.497,3. FLOR MARIA AGUDELO RODRIGUEZ CC 43.360.881.4. LUZ ARIELA AGUDELO RODRIGUEZ CC 43.361.0545. ELOINA DEL SOCORRO AGUDELO RODRIGUEZ CC 43.360.8806. ELKIN DE JESUS AGUDELO RODRIGUEZ CC 70.190.1147. ARLES DE JESUS AGUDELO RODRIGUEZ CC 70.190.6018. JOSE DE JESUS AGUDELO RODRIGUEZ CC 70.192.602, en causa propia y en representación de MARIA EUGENIA AGUDELO RODRIGUEZ 43.362.700 (fallecida)
DEMANDADOS	GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. NIT 891000324-4, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5
AUTO	REQUIERE ADJUNTAR CONSTANCIA DE RECIBIDO

Se incorpora documento relativo a gestión de notificación electrónica enviada a **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y **GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.**

Se requiere gestionar nuevamente la notificación del auto admisorio de la demanda, toda vez que, no se tiene constancia de recibido que de plena certeza de la fecha de entrega de la notificación a las demandadas, información que se torna indispensable para el conteo de términos, garantía del derecho al debido proceso y validez de la actuación procesa, conforme lo determina el artículo 291 del Código General del Proceso.¹

¹ Artículo 291 Código General del Proceso: "(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', written in a cursive style.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**